

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

224

Junta de Andalucía
Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General
Universidad de Sevilla

Año VII, Sevilla, 20 de Noviembre de 1990

ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES
DEL GATT.

INICIATIVA PARA EL DESARROLLO
RURAL.

MAS EMPLEO EN LA COMUNIDAD.

APOYO ESTRUCTURAL A LA PESCA
LITORAL.

SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario	
Estado de negociaciones de la Ronda Uruguay	3
Mercado Financiero	
La vigilancia de las entidades de crédito sobre una base consolidada	7
Agricultura	
Iniciativa comunitaria para el desarrollo rural: programa LEADER	9
Europa de los Ciudadanos	
Protección de los datos personales y la seguridad de la información	11
Asuntos Sociales	
El empleo aumenta en la Comunidad Europea	15
Pesca	
Nuevas medidas en favor de las estructuras pesqueras	25
Comercio Internacional	
El libro verde sobre los sistemas de pago	31
Investigación y Desarrollo	
Nuevos programas de investigación en la CE	37
Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias	
Ayudas: Agricultura; Pesca Precios: Agricultura. Convocatorias	41
Proceso legislativo Comunitario	
Posiciones Comunes. Dictámenes. Propuestas: Agricultura; Pesca; Transportes y Comunicaciones. Investigación y Desarrollo; Sa- nidad; Política Social; Medio Ambiente; Europa de los ciudadanos. Nuevas disposiciones en vigor; Agricultura; Pes- ca; Mercados Públicos; Política Comercial; Ener- gía	43
Cotización Ecu.....	47

ESTADO DE NEGOCIACIONES DE LA RONDA URUGUAY

La Ronda Uruguay entra en su fase final. Estamos a pocos días de la fase final y última de unas negociaciones -del 3 al 7 de diciembre- que se iniciaron hace cuatro años en Punta del Este (Uruguay) con la finalidad de darle un impulso definitivo a la liberalización del comercio internacional.

Los puntos esenciales de esta Ronda, además de la agricultura como capítulo estrella, han sido el sector servicios, el textil y la propiedad intelectual. Todos estos factores constituyen la base para la supresión de las barreras al comercio mundial, objetivo en el que la CE está comprometida de una manera particular, pues está en un proceso de liberalización propia, cuya culminación será el mercado único europeo, previsto para el 1º de enero de 1993. En efecto, la Comunidad tiene un papel importante en este proceso negociador, debiéndose tener presente que éste va a ser muy duro debido a las posiciones tan antagónicas que mantienen las principales potencias presentes en la Ronda, ya que tanto la Comunidad como los Estados Unidos presentan unas propuestas difícilmente conciliables para alcanzar el objetivo final, cual es ajustar el comercio a la realidad que viene imponiendo el mercado internacional en el momento presente.

En este artículo vamos a hacer una aproximación al estado actual de la negociación, abordando de una manera más detallada la agricultura, y también aludiendo a una sesión informativa especial del Consejo de Asuntos Generales celebrada el pasado 10 de octubre*.

Proposición sobre la agricultura

La proposición presentada por la Comisión Europea define la oferta de la Comunidad para reducir el apoyo y la pro-

tección de la agricultura en el marco de la Ronda Uruguay.

Se fundamenta esta propuesta en los compromisos ya adquiridos en la inauguración de las negociaciones en Punta del Este, en cuanto que la agricultura estaría más orientada sobre el mercado. Este objetivo fue enunciado en la reunión que se celebró el pasado año en Ginebra, y en la que se decidió que habría progresivamente reducciones sustanciales en el apoyo y en la protección que se presta a la agricultura.

(*) Europa/SUR informará con toda amplitud de los resultados de esa etapa final a celebrar en Bruselas en la primera semana del próximo mes de diciembre.

Asimismo, esta proposición expuso la visión global de la CE en la comunicación que presentó el comisario Mac. Sharry en la sesión de trabajo que tuvo lugar en Irlanda el pasado mes de julio. Por último, esta disposición es conforme a la declaración adoptada en la "cumbre" de Houston -julio 1990-, que reunió a los "siete grandes" países industrializados, y en la que se reconoció la existencia de divergencias entre los países en los mecanismos de apoyo prestados a la agricultura. Ello reflejaba las diferencias en las condiciones sociales y económicas de la agricultura así como la necesidad de un instrumento de medida común que calibre dicho apoyo.

La proposición se divide en varios apartados:

Apoyo interno

La Comisión propone reducir en un 30% el apoyo prestado a la agricultura tomando como base 1986, hasta el año 1996. Esta sería la medida global de esa ayuda, y afectaría a los principales productos (cereales y arroz, azúcar, oleaginosas y proteaginosas, ganado). En cuanto a los otros productos, como las frutas, las hortalizas y el tabaco, la reducción que se propone es de un 10% para ese mismo período.

Al analizar el avance de los trabajos en el último año, se reconoció que deberían tenerse en cuenta las medidas adoptadas desde 1986 que hayan aportado una contribución positiva a la reforma agrícola. Desde esa fecha, la Comunidad disminuyó el apoyo en el sector de las tierras arables en un 10%, y en el de la ganadería en un 15%.

Medida global de apoyo

Esta medida comprende el apoyo a los precios, las ayudas directas y las subvenciones en favor de los factores de producción.

No incluye las ayudas en caso de catástrofe, la ayuda alimenticia interna, el apoyo a la comercialización, los servicios generales, los programas de retirada de mercancías alimenticias para la constitución de reservas y las ayudas a las inversiones.

Congelación del nivel general de apoyo

La proposición de la Comisión consiste, como decíamos antes, en congelar el nivel general de apoyo en la agricultura, sobre la base del existente en 1986, que ascendía a 93,973 millones de Ecus.

Protección en las fronteras

Con relación a este punto, la Comisión propone la tarifación o el sometimiento a arancel de las exacciones agrícolas variables así como de otras medidas no arancelarias. La Comunidad aceptó ya el principio de la tarifación con la condición de que continúen subsistiendo una cierta preferencia comunitaria, un elemento corrector, la tarifación de la "deficiency payments" (ayuda directa) y el reequilibrio del apoyo y de la protección que se prestan. Todas estas condiciones se contemplan en la proposición de la Comisión.

La Comisión propone sustituir las exacciones agrícolas variables existentes y las otras medidas no arancelarias por un arancel equivalente compuesto por un

elemento fijo. Este va acompañado de un elemento corrector, para tener en cuenta las fluctuaciones del mercado mundial cuando supera ciertos límites, y para compensar las fluctuaciones monetarias que se producen. En la mayoría de los casos, el elemento fijo es claramente inferior al nivel actual de las exacciones agrícolas variables. Puede obtenerse una nueva reducción de la protección mediante una disminución del 30% o del 10% del elemento fijo, según los productos interesados, durante el período que va de 1991 a 1995.

Reequilibrio del apoyo y de la protección.

La CE no ha dejado de subrayar que, en el marco de la Ronda Uruguay, sería preciso proceder a un reequilibrio del apoyo y de la protección. La Comisión propone que la reducción de ambos elementos que se ha operado en los cereales vaya pareja con un aumento de la protección prevista para los productos de sustitución de los cereales, de los productos derivados y de las semillas oleaginosas.

Consecuentemente, la Comisión propone la introducción de cuotas arancelarias para estos productos, las cuales se basan en el promedio de las importaciones de 1986 a 1988 (con un aumento de un 8%). Se introducirán gradualmente derecho de aduana de un 6% o un 12% en un período de 6 años.

Competencia en la exportación

Las reducciones propuestas en materia de apoyo y de protección llegarán a una

disminución de las subvenciones a la exportación, puesto que la diferencia entre los precios comunitarios y los precios en el mercado exterior se ha reducido. Además, la Comisión propone el refuerzo de las reglas y disciplinas aplicables a las subvenciones a la exportación y, particularmente, que esas subvenciones no superen el montante que grava a las importaciones y que las disposiciones del artículo XVI del GATT, relativo a la parte de mercado mundial equitativa, sean reforzadas y precisadas. La Comisión propone igualmente que la Comunidad convenga no aplicar subvenciones a la exportación para mercancías respecto de las cuales dichas subvenciones no han sido aplicadas en el pasado.

Países en vías de desarrollo

La Comisión subraya la importancia de sus relaciones con los países en vías de desarrollo (PVD), reafirmando su intención de respetar los compromisos contractuales tomados por la Comunidad respecto de esos países y, sobre todo, los acuerdos preferenciales con los países ACP y los países de la Cuenca mediterránea.

El comisario Mac Sharry estima que la proposición de la Comisión constituye un equilibrio prudente entre las necesidades de los agricultores de la CE y el deseo de la CE de ver la Ronda Uruguay desembocar en un resultado positivo y bien equilibrado.

Gracias al enfoque global de la Comisión respecto de las reducciones en materia de apoyo y de protección, tal y como resultan de la medida global de apoyo, la

CE podrá adoptar las medidas que juzgue mejor adaptadas a la agricultura europea, y ello teniendo en cuenta los objetivos definidos en el marco de la Ronda Uruguay. El Comisario de Agricultura declaró que la Comunidad continuará poniendo en marcha una política dirigida a mantener el nivel de renta del agricultor comunitario medio, que constituye la espina dorsal de la infraestructura rural comunitaria.

Como conclusión, el comisario considera que la proposición es realista, equilibrada y razonable, pues se estima que es aplicable desde el punto de vista social y político.

Sesión Especial Consejo Asuntos Generales

El pasado día 10 de octubre tuvo lugar en Luxemburgo una "sesión especial" del Consejo dedicada a la Ronda Uruguay. En la misma, el Consejo subrayó la necesidad de hacer avanzar la negociación en su conjunto para que pueda concluirse ésta con éxito en la fase final de principios de diciembre.

El Consejo considera que todos los capítulos objeto de estas negociaciones son de gran importancia, si bien se centró en examinar un cierto número de problemas claves;

- en el terreno del acceso al mercado, el Consejo deplora la insuficiencia tanto cualitativa como cuantitativa de las ofer-

tas de los otros participantes, y más particularmente de los países industrializados y de los PVD avanzados. A este respecto, el Consejo señaló que, ante la falta de una mejora sustancial de las ofertas en cuestión, la CE se vería obligada a ajustar sus propias contribuciones;

- en materia de servicios, el Consejo reiteró el interés de la CE en concluir un acuerdo que cubra el conjunto de los sectores de actividad. El acuerdo marco sobre los servicios debería suponer un conjunto de reglas claras y precisas, las especificidades de algunos sectores que puedan ser tenidos en cuenta en anexos sectoriales;

- el Consejo indicó que la situación actual obliga a todos a un enfoque coherente de los problemas económicos internacionales, basado en una mayor convergencia entre las políticas financieras, monetarias y comerciales del conjunto de los actores del sistema económico mundial.

En conclusión, el Consejo destacó la posición positiva de la Comunidad en el conjunto de los capítulos de la negociación respecto de sus principales socios y competidores comerciales -sobre todo, USA y Japón-, resaltando, de manera particular, los servicios, la propiedad intelectual, los derechos de aduana y los textiles. Igualmente, hizo hincapié en la necesidad de mantener una posición firme contra el unilateralismo.

LA VIGILANCIA DE LAS ENTIDADES DE CREDITO SOBRE UNA BASE CONSOLIDADA*

La Comisión Europea ha adoptado una proposición de directiva del Consejo relativa a la vigilancia de las entidades crediticias sobre una base consolidada. Esta es una técnica que intenta controlar legalmente las actividades llevadas a cabo por un grupo bancario, sin perjuicio de que existan entidades jurídicamente separadas en el seno del grupo.

Esta técnica permite asegurar una vigilancia prudente de los grupos que presenten una estructura compleja, muchas veces de dimensión internacional. Consecuentemente, su misión consiste en reforzar la seguridad y la solidez del sistema bancario de la Comunidad.

La nueva proposición sustituirá la directiva de 1983 sobre la vigilancia de las entidades de crédito sobre una base consolidada. Esta directiva no cubre nada más que a los grupos bancarios cuya empresa matriz sea una entidad crediticia.

La revisión de la directiva de 1983 que se propone comprende cuatro ejes principales:

1.- Ampliar la obligación de vigilancia sobre base consolidada de la actividad bancaria cuando la empresa matriz del grupo no es un establecimiento de crédito, sino una compañía financiera. Esto es, una empresa cuyas empresas filiales sean exclusivamente o principalmente entidades crediticias o establecimientos financieros. Esta disposición rellena una laguna

importante de la directiva de 1983.

2.- Cuando la empresa madre del grupo no es ni un establecimiento de crédito ni una compañía financiera, sino una "compañía mixta", hay que prever la obligación para esta compañía mixta y sus filiales no bancarias de suministrar las informaciones solicitadas por las autoridades de control de los establecimientos de crédito del grupo.

3.- Precisar los objetos de la vigilancia sobre base consolidada, a saber: la solvencia, los límites relativos a los grandes riesgos y los límites a las participaciones no financieras poseídas por un establecimiento de crédito y sus filiales consolidadas.

4.- Precisar los métodos de consolida-

(*) Doc. COM (90) 451.

ción en función de los progresos realizados entretanto en la legislación comunitaria sobre las cuentas consolidadas de los establecimientos de crédito y otros establecimientos financieros.

La finalidad de la vigilancia sobre base consolidada es asegurar un mayor control de los establecimientos de crédito que forman parte de un grupo, bien como empresa matriz o bien como filiales. No tiene por misión organizar un estatuto de control de lo que se llama corrientemente los "conglomerados financieros" (a saber los grupos tanto bancarios como de seguros), ni dar a las autoridades de control de los establecimientos de crédito una especie de preeminencia en la vigilancia de grupos que practiquen actividades múltiples.

El objetivo que se pretende es asegurar a las autoridades de control de las entidades crediticias un punto de vista más fundamentado de la solvencia de las entidades que sean miembros del grupo y, por tanto, reforzar la protección de los depositarios de esos establecimientos de crédito por medio de un control más eficaz del sistema financiero de la Comunidad.

La adopción de esta proposición por la Comisión representa un nuevo paso hacia adelante con vistas a la culminación del Mercado Interior, y constituye también una medida importante para el reconocimiento mutuo de los sistemas de vigilancia establecida por la segunda directiva bancaria, que entrará en vigor el 1º de enero de 1993.

INICIATIVA COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO RURAL: PROGRAMA LEADER

La Comisión Europea ha adoptado el contenido de un programa de desarrollo rural de iniciativa comunitaria, propuesto por el comisario del ramo, Sr. Mc. Sharry, y con el acuerdo de los comisarios de Política Regional, Sr. Millan, de Asuntos Sociales, Sra. Papandreou, de Asuntos Económicos, Sr. Christophersen y de Pymes, Sr. Cardoso. Esta iniciativa permitirá gastar 400 millones de Ecus hasta finales de 1993

para ayudar financieramente a que los servicios locales puedan realizar los programas integrados que se centran en el desarrollo de las comunidades rurales.

Este programa, cuyas grandes líneas ya fueron anunciadas a principios del mes de mayo, se denomina LEADER (Conexión entre Acciones de Desarrollo de la Economía Rural). Va a permitir a la Comunidad que ponga en marcha un enfoque integrado en materia de desarrollo integral, tomando los problemas por su verdadera raíz, puesto que esta es la necesidad que fue identificada en el informe de la Comisión Europea de 1988 sobre el porvenir de la sociedad rural. Vendrá a completar las medidas de desarrollo rural que prevén los marcos comunitarios de apoyo*.

Alrededor de cien agencias locales, situadas en zonas pertenecientes a los objetivos 1 y 5b de la reforma de los Fondos estructurales, se escogerán por parte de la Comisión, sobre la base de las proposiciones de los Estados miembros, y con idea de poder beneficiarse de una

ayuda acorde con la iniciativa comunitaria al respecto.

La Comisión firmará un acuerdo con un organismo nacional en cada Estado miembro para la concesión de un montante global procedente de los tres Fondos estructurales, que se utilizará para las medidas financiadas en el marco del programa LEADER. Este organismo tendrá como misión canalizar la ayuda hacia las diversas agencias, resaltándose que este acuerdo especificará cuales son las agencias beneficiarias de LEADER, así como los detalles de sus programas.

Un aspecto importante de LEADER radica en la utilización de nuevas técnicas de información y de comunicaciones. Cada agencia estará dotada de material de tratamiento y de transmisión de datos, merced a lo cual las agencias podrán establecer entre ellas una red que les permita intercambiar informaciones y experiencias, y apoyar las actividades económicas locales ajustando la oferta y la demanda. La utilización de nuevas

(*) Europa/SUR informó sobre los nuevos marcos comunitarios de apoyo en favor del mundo rural en su número 220, pág. 11.

técnicas pondrá el acento en la actitud de cada agencia a servir de modelo, lo cual tendrá un efecto multiplicador para la iniciativa comunitaria.

El programa preciso de las actividades de cada agencia dependerá de las circunstancias locales. Pueden financiarse diversas actividades, entre las cuales citamos a las siguientes:

- elaboración de programas, evaluación de necesidades locales, medidas de sensibilización a las posibilidades que se ofrecen en materia de desarrollo rural;

- formación profesional y ayuda en el terreno del empleo, principalmente donde hay cooperación transnacional;

- turismo rural, incluidas las medidas relativas a la mejora de la oferta de servicios y particularmente, el estímulo del agroturismo;

- establecimiento y desarrollo de pequeñas empresas y de servicios locales, sobre todo en el contexto de la agricultura a tiempo parcial;

- explotación y comercialización de productos agrícolas locales, particularmente mediante el estímulo a los productores para que éstos mejoren la calidad e incrementen el valor añadido.

Además, se proporcionará una ayuda, en su caso, bajo forma de creación y de equipamiento de servicios. Afectará igualmente a la explotación de una red de telecomunicaciones que comunique a las agencias, incluyendo la creación de una célula central.

Se pondrán a punto determinados arreglos específicos para vigilar la puesta en marcha de LEADER y para establecer en el mismo el valor en tanto que modelo de desarrollo rural en la Comunidad.

PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La Comisión Europea ha presentado una comunicación al Consejo de Ministros sobre la protección de los datos personales y la seguridad de la información. Esta comunicación se enmarca en la creación del mercado único europeo y de la Europa de los ciudadanos.

La información es un elemento esencial para la ciencia, la tecnología y el desarrollo socioeconómico de la Comunidad. Su utilización y su circulación, cada vez más creciente, principalmente por medios electrónicos, abren nuevas posibilidades, si bien también conllevan ciertos riesgos tanto para el individuo como para los intereses económicos y estratégicos de los usuarios de la información.

Los datos personales son cada día más necesarios para las transacciones económicas y políticas de seguridad social. Pueden abarcar desde, únicamente, nombres y direcciones, hasta informaciones de tipo financiero, médico o familiar. Deben quedar protegidos de los abusos posibles, sobre todo teniendo en cuenta las posibilidades de interconexión y de traslado que ofrecen las nuevas tecnologías.

La protección de los datos personales, o, en otros términos, de la vida privada es un derecho fundamental del individuo. Hay siete Estados miembros -Alemania, Dinamarca, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Países Bajos y el Reino Unido-, que tienen una legislación nacional apropiada, la cual asegura la protección de tal derecho pero con importantes divergencias. Esta situación amenaza no sólo los derechos individuales sino también la

realización del mercado único, en general y del mercado de los servicios de la información en particular, creando distorsiones y barreras a esa información.

En efecto, si los derechos fundamentales de los ciudadanos, sobre todo el derecho a la vida privada, no se salvaguardan a nivel comunitario, la circulación transfronteriza de los datos podría verse obstaculizada en el momento preciso en el que se convierta en esencial para las actividades de las empresas comerciales y de los organismos de investigación y para la colaboración entre las autoridades de los Estados miembros en un espacio sin fronteras interiores. A este respecto, la comunicación que nos ocupa subraya la importancia que la Comisión presta a la protección de los derechos fundamentales en el contexto del desarrollo del Mercado Interior en el seno de la Comunidad.

No puede olvidarse que esta proposición de conjunto es conforme con los puntos de vista expresados por el Parlamento Europeo en varias resoluciones y dictámenes adoptados en los últimos años. Responde igualmente a las necesidades y reivindicaciones expresadas por el consumidor.

Esta comunicación tiene seis proposiciones que configuran un marco de conjunto dirigido a asegurar un alto nivel de protección:

1.- Una directiva cuya finalidad es establecer, a través de la Comunidad, un alto nivel de protección de los datos sobre la base de los principios internacionalmente reconocidos del Convenio del Consejo de Europa de 1981, y teniendo en cuenta las legislaciones nacionales más recientes dictadas en materia del actual desarrollo tecnológico.

Unas condiciones estrictas, basadas en los principios de información y de consentimiento del individuo, han sido establecidas para el tratamiento y el traslado de los datos personales, tanto en los sectores público como privados. El individuo tiene también el derecho de acceso a la información que le concierne y de rectificación o de erradicación de las informaciones erróneas. Se ha previsto una protección especial para los datos sensibles, principalmente las que se refieren al origen racial, a las opiniones políticas, a las creencias religiosas, a las convicciones filosóficas, a la pertenencia a un sindicato, a la salud y al comportamiento sexual. Garantizando la vida privada de los ciudadanos, aproximando las legislaciones nacionales, la directiva tiene también como finalidad prevenir las

distorsiones del mercado y los obstáculos a la libre circulación de las informaciones que podrían resultar de una falta de protección equivalente. Prevé igualmente una protección suficiente para los datos personales exportados a países terceros.

2.- Una recomendación en favor de llevar a cabo negociaciones para una adhesión de la CE al Convenio del Consejo de Europa, ya ratificado por siete Estados miembros -Alemania, Dinamarca, Francia, Irlanda, Luxemburgo, el Reino Unido y España*- . La CE podrá, de esa forma, establecer, gracias a los mecanismos previstos en el Convenio, contactos oficiales con los países terceros que son parte de aquél.

Esta evolución adquiere una importancia a la luz de las reformas operadas en Europa del Este, y permitirá encontrar soluciones a los problemas relativos a los flujos transfronterizos de datos personales.

3.- Una resolución dirigida a ampliar la protección a toda clase de datos personales contenidos en los ficheros del sector público, y que no dependen del campo de aplicación del derecho comunitario.

4.- Una declaración que requiere la aplicación de los mismos principios de protección para los datos personales que poseen las instituciones y organismos comunitarios.

5.- Una directiva sectorial específica del Consejo dirigida a adaptar los principios de la protección de los datos perso-

(*) España todavía no ha adoptado una legislación nacional al respecto

nales a las necesidades particulares de las aplicaciones de telecomunicaciones, de manera que se promueva en la CE unas disposiciones legales homogéneas y unas normas técnicas compatibles.

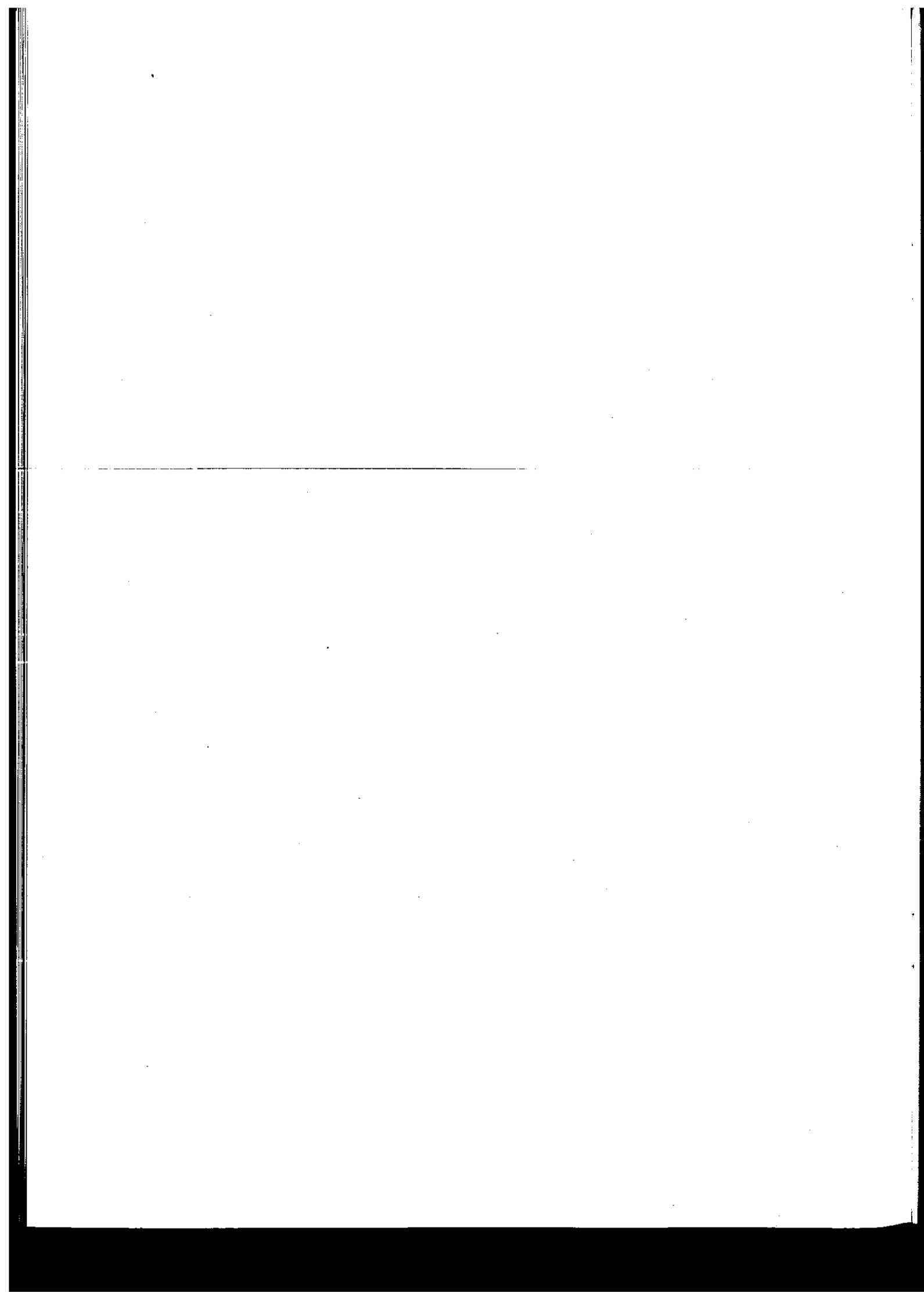
La generalización de las redes públicas de telecomunicaciones numéricas, particularmente, con la puesta en servicio de la Red Numérica para la Integración de Servicios (RNIS) y de los nuevos servicios móviles numéricos, ha reforzado considerablemente los servicios de telecomunicaciones. Para que sean plenamente aceptados por los ciudadanos europeos, estos servicios exigirán un alto nivel de protección de los datos personales que respondan a las exigencias específicas del nuevo entorno de las telecomunicaciones numéricas.

6.- Una decisión en el terreno de la seguridad de los sistemas de información. Dada la vulnerabilidad de las sociedades modernas que dependen de una información tratada y transferida electrónicamente, la protección de la información por medio de medidas de seguridad se ha convertido en una cuestión política

central y una preocupación mundial importante. El problema clave consiste en garantizar la seguridad efectiva y práctica de la información que se posee de forma electrónica respecto de los usuarios en general, de las Administraciones y del mundo de los negocios sin comprometer los intereses del gran público en materia de información.

La Comisión propone, pues, al Consejo un plan de acción que comprende la elaboración de un marco estratégico para la seguridad de la información, el análisis de soluciones para las necesidades inmediatas y, a medio plazo, la aceleración del proceso referente a las especificaciones, la normalización y la validez a nivel comunitario, la integración de los progresos tecnológicos y operativos con vistas a encontrar soluciones económica y operativamente válidas y la integración de elementos de seguridad de la información en los diferentes niveles de un sistema de información.

Esta iniciativa constituye el primer plan global de seguridad de la información en el mundo.



EL EMPLEO AUMENTA EN LA COMUNIDAD EUROPEA

El empleo aumentó en la Comunidad Europea durante los años 1988/89 en 2,2 millones de puestos de trabajo, es decir, una tasa de crecimiento del 1,7%. Sin embargo, esta cifra es inferior al incremento experimentado en los países socios comerciales de la Comunidad más importantes, Japón y Estados Unidos, con unas tasas superiores, 1,9 y 2% respectivamente.

Según la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT)*, sobre la base de los datos proporcionados por los Estados miembros, continúa la tendencia a la mejora iniciada en 1985, situándose el número de empleos en la Comunidad en 1989 en 132,6 millones.

En ese mismo período, en los Estados Unidos el número de empleos ascendió en 2,4 millones, alcanzando la cifra de 119 millones, mientras que en Japón, el porcentaje de incremento se tradujo en 1,2 millones de nuevos puestos de trabajo, ascendiendo el empleo total a 61,3 millones en 1989.

El empleo aumentó a casi todos los Estados miembros, destacando el 4,0% correspondiente a España y Luxemburgo y el 3,3% del Reino Unido. Otros Estados miembros registraron, sin embargo, descensos en la tasa de empleo, se trata de Irlanda (-0,1%), Italia (-0,5%) y, especialmente, Dinamarca en donde se registró un descenso del 1,2%.

Por sectores, sigue siendo el de servicios el que concentra un mayor empleo; en efecto, en 1989, alcanzaba los 81,4 millones de puestos en la Comunidad, es

decir, el 61,4% del total. Incluso, teniendo en cuenta, que se ha observado una ligera ralentización en el tipo de crecimiento, cuatro décimas menos en el año 1989 con respecto al año anterior (2,5%), el crecimiento se ha mantenido a un nivel elevado (dos millones de empleos más con respecto a 1988).

En el mismo período, en el sector industrial, el empleo aumentó (1,4%) seis décimas con respecto a 1988. Se crearon 569.000 nuevos puestos de trabajo, un 31,7% del total del empleo.

La tendencia al descenso continúa en la agricultura. En 1989, la cifra de empleo ha disminuído en un 4,2% (2,9% en 1988), ello se traduce en una pérdida total de 398.000 empleos. Aún quedan nueve millones de personas empleadas en la agricultura (6,8% del empleo total). Esta evolución es idéntica a la experi-

(*) Statistiques Rapides. Population et conditions sociales. 1990 6. EUROSTAT

mentada en Japón, en donde el empleo en el sector agrícola disminuyó en su 2,3%. La tendencia internacional se rompe en Estados Unidos, ya que el empleo agrícola creció en un 1,6%, casi cuatro puntos más que en 1988, cuando la tasa era negativa.

En Estados Unidos, el empleo en la industria y servicios creció sólo ligeramente; en Japón, el empleo en la industria y en el sector servicios aumentó un 2,3% en ambos casos.

En el sector servicios, el empleo creció en prácticamente toda la Comunidad, excepción hecha de Dinamarca e Irlanda. Las cifras mayores se dieron en Portugal (5,9%), Luxemburgo (5,8%) y España (5,6%).

El empleo en la industria creció igualmente en casi todos los Estados miembros. El mayor porcentaje se dió en España (5,4%); Dinamarca e Italia registraron tasas negativas (2,2% y 0,5% respectivamente).

Como hemos dicho anteriormente se ha producido una baja generalizada en el empleo del sector agrícola. Tres Estados miembros del sur de Europa muestran las tasas más elevadas, Portugal (-6,5%), España (-5,7%) e Italia (-5,4%). Por contra, los Países Bajos incrementan el empleo en su sector agrícola en un 0,7%.

Por sexos, el ritmo de crecimiento es mayor en el caso de las mujeres (2,9% con relación al 0,9% en los hombres). Esta mismo extremo se comprueba en Estados Unidos y Japón, con cifras muy

similares. En estos dos países el empleo femenino creció un 2,6% y 2,7%, respectivamente, por un 1,6 y 1,4% en los hombres.

La presencia creciente de las mujeres en el mercado del trabajo conlleva una reducción paralela de la participación de los hombres en el empleo total. En la Europa de los Doce, los hombres han visto reducida su participación en el empleo total en un punto respecto a los dos últimos años; en 1989, se sitúan en el 61,2%, las mujeres, sin embargo, pasan del 37,9 al 38,8%.

La tasa de crecimiento del empleo femenino es superior a la masculina en casi todos los casos, en particular, en el Reino Unido (4,8% por 2,1%), España (5,3% por 3,4%) y Luxemburgo (6,5% por 2,7%).

En el empleo total, el porcentaje mayor lo ocupa el trabajo asalariado. En la Comunidad la cifra es del 81,9%, casi un 2% más que en 1988 (cinco puntos más que en Japón).

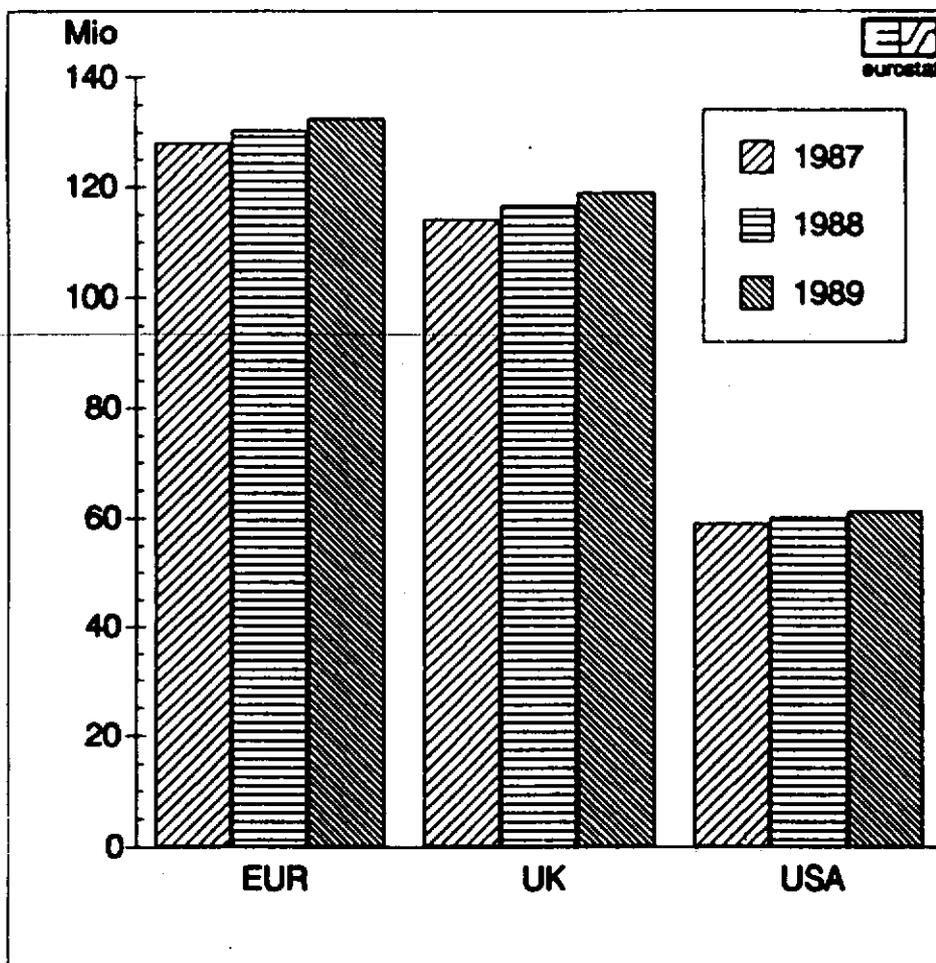
El empleo asalariado registró un crecimiento importante en la mayoría de los Estados miembros, en especial, en España (6,0%) y Luxemburgo (4,6%), mientras que, como en el empleo total, ha disminuído en Dinamarca (-1,2%) y en Italia (-0,1%).

En la Comunidad de los Doce, el empleo femenino representa el 40,2 del empleo asalariado; este porcentaje se incrementa cada año.

CUADRO I

	EUR 12	B	DK	D	GR	E	F	IRL	I	L	NL	P	UK	USA	JAP
EMPLEO TOTAL (1000)															
1987	128150	3600	2721	27157	3782	11727	21577	1081	21212	169.6	5864	4195	25065	114177	59110
1988	130454	3653	2742	27354	3842	12118	21741	1091	21494	174.8	6032	4299	25913	116677	60110
1989	132623	3713	2710	27729	:	12597	21997	1090	21390	181.8	6155	4395	26759	119030	61280
de los que: mujeres															
1987	48587	1381	1222	10400	1236	3478	8836	347	7065	58.0	2103	1728	10733	50493	23600
1988	49953	1427	1241	10632	1277	3671	8915	350	7187	59.6	2223	1795	11175	51857	24090
1989	51402	1471	1228	10963	:	3865	9077	:	7227	63.5	2279	1840	11714	53195	24740
Agricultura															
1987	9721	105	172	1124	971	1723	1479	164	2169	6.6	281	927	599	3400	4890
1988	9436	102	165	1085	972	1695	1427	166	2058	6.3	284	887	589	3326	4740
1989	9038	100	160	1063	:	1598	1381	163	1946	6.1	286	829	575	3378	4630
Industria															
1987	41200	1027	731	10726	1007	3681	6470	300	6716	55.0	1548	1455	7484	30475	19970
1988	41525	1022	730	10688	996	3829	6418	300	6788	55.5	1566	1503	7630	30965	20520
1989	42094	1032	714	10788	:	4035	6451	306	6753	56.1	1607	1545	7797	31287	20990
Servicios															
1987	77229	2468	1817	15307	1804	6323	13628	617	12327	108.0	4035	1813	16982	80303	34250
1988	79494	2529	1847	15581	1874	6596	13996	625	12648	113.0	4181	1909	17695	82386	34850
1989	81447	2581	1836	15878	:	6963	14165	621	12691	119.6	4263	2021	18388	84366	35660
EMPLEO SALARIO (1000)															
1987	104363	2953	2412	24141	1979	8290	18294	822	15085	151.4	5166	2865	22204	104140	44280
1988	106515	2998	2440	24348	2030	8658	18481	823	15338	156.8	5333	2981	22928	106351	45380
1989	108570	3050	2411	24713	:	9180	18762	:	15323	164.0	5454	3085	23520	:	46790
de los que: mujeres															
1987	40762	1131	1120	9294	577	2355	7728	314	5220	50.8	1828	1121	10024	47171	16150
1988	42124	1174	1142	9520	623	2525	7822	316	5351	52.4	1949	1203	10446	48359	16700
1989	43592	1211	1130	9837	:	2750	7989	:	5438	56.5	2001	1254	10954	:	:
Agricultura															
1987	2547	16	56	232	38	539	269	22	795	1.3	97	152	330	:	440
1988	2516	17	56	228	37	542	266	22	779	1.3	93	153	322	:	450
1989	2453	17	54	226	:	488	265	:	788	1.3	103	145	308	:	450
Industria															
1987	36880	934	686	10212	713	3104	5903	289	5569	52.9	1481	1272	6684	25633	16660
1988	37104	928	685	10188	701	3236	5854	267	5626	53.5	1488	1311	6767	26182	17190
1989	37517	937	670	10290	:	3446	5891	:	5594	54.1	1535	1339	6782	26570	17640
Servicios															
1987	64936	2003	1670	13697	1228	4647	12122	531	8721	97.2	3588	1441	15190	78305	27180
1988	66895	2053	1699	13932	1292	4881	12361	534	8933	102.0	3752	1517	15839	81111	27740
1989	68601	2096	1687	14197	:	5248	12606	:	8941	108.6	3816	1601	16430	83699	28700

GRAFICO 1: Evolución global del empleo



LA POLÍTICA DE INMIGRACION EN LA COMUNIDAD: INTEGRACION SOCIAL DE LOS INMIGRADOS

Un grupo de expertos independientes, contratados por la Comisión Europea, ha elaborado un informe sobre la integración social de los inmigrantes en el marco de la política de inmigración llevada a cabo por la CE.

En primer lugar, hay que decir que este informe no vincula a la Comisión, si bien se remitirá al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social. El origen de este trabajo procede de una petición del Consejo Europeo de Estrasburgo, en el sentido de hacer un inventario de las distintas posiciones nacionales en materia de inmigración al objeto de preparar una discusión de esta cuestión en el seno del Consejo.

Igualmente, el motivo del informe es dar seguimiento a la decisión del Consejo de Asuntos Generales de 16 de diciembre de 1989, que dividió el mandato de la "cumbre" de Estrasburgo en dos partes;

- de un lado, el estudio de las condiciones de acceso al territorio de los Estados miembros para los nacionales de los países terceros, que ha sido confiado al Grupo "ad hoc" inmigración del Consejo;

- de otro, el estudio de las cuestiones relativas a la integración de los inmigrantes, que ha sido confiado a la Comisión.

Las líneas maestras del informe se resumen de la siguiente manera:

- la inmigración proseguirá (reagrupamiento familiar, solicitantes de asilo, necesidad de ciertos sectores del mercado del empleo);

- entre los factores externos de tensión se destacan los desequilibrios demográficos, socioeconómicos y políticos;

- la política de cada Estado tiene repercusiones directas o indirectas en todos

los demás países de la Comunidad. Se prevén efectos nefastos si las políticas nacionales no fueran convergentes;

- las políticas de integración han de pasar, sobre todo, por el control de la inmigración; por la concesión de una residencia permanente; por la igualdad de oportunidades en el medio de trabajo, de la educación, de la formación profesional y de las condiciones de alojamiento; por un acceso más fácil a adquirir la nacionalidad del país y por la tolerancia entre las comunidades, sobre todo mediante la creación de centros de reunión.

- la opción de la integración no tiene alternativa: se excluye la vuelta forzada y la vuelta voluntaria se considera marginal. La integración implica la implantación voluntaria de dispositivos legislativos y administrativos que hagan posible a los inmigrantes ponerse de igual a igual, progresivamente, con la población nacional.

Presentación del informe

El informe se divide en tres partes:

Primera.- La primera parte da con todo detalle el número de inmigrantes, que son casi 8 millones de personas, o sea el 2,4% de la población total, ello si se tiene sólo en cuenta a los nacionales de países terceros. En cuanto al objetivo de este informe sobre la integración -el número importante de inmigrantes ha obtenido ya la ciudadanía de un Estado miembro (por ejemplo, el 4,5% en el Reino Unido) y no pueden ya ser considerados como plenamente integrados- es tomado debidamente en consideración.

También se analizan los factores objeto de tensión -desequilibrios del mercado de trabajo e inmigración clandestina, reagrupamiento familiar, entrada de los refugiados y presión de la población exterior- así como las aspiraciones engendradas por el mercado único europeo.

Segunda.- La segunda parte se refiere a las cuestiones relativas a la integración, encontrándose a la cabeza el peligro de permitir a ciudadanos de segundo rango, marginados, que existan al lado y no entre las poblaciones locales, particularmente, sería como una "bomba" social de efecto retardado el hecho de que los niños de los inmigrantes, con las mismas aspiraciones que sus semejantes, se vieran frustrados por no alcanzar las oportunidades que les ofrece el mercado, sobre todo en materia de empleo y de alojamiento.

A continuación, podíamos analizar brevemente los elementos esenciales que una política de integración debería cubrir. Estos incluyen los puntos siguientes: la inmigración debe percibirse como una política bajo control; debe existir una seguridad de residencia en beneficio de los inmigrantes si éstos no llegan a aportar su plena contribución a la sociedad; el

empleo y las perspectivas de promoción deben resultarles igual de accesibles que a los demás; debe hacerse un esfuerzo especial que esté centrado en la educación de las familias de los inmigrantes, y más particularmente, sobre la actitud por parte de éstos para dominar el idioma del país de acogida, si bien es claro que este esfuerzo no puede hacerse sin ayuda; debe concederse una atención creciente al alojamiento y a los remedios que han de aportarse para contrarrestar los efectos negativos derivados de la concentración en ciertos ghettos; los inmigrantes deben tener los derechos civiles pertinentes, de manera que puedan desenvolverse con normalidad en su vida, incluyendo aquí la adquisición de la nacionalidad; debe reforzarse el papel del derecho en materia de integración; los comportamientos y actitudes de la vida cotidiana que llevan a una discriminación deben afrontarse con la mayor sensibilidad; por último, debe prestarse un cuidado especial al desarrollo de relaciones positivas con el Islam, que es la religión de los dos tercios de la población inmigrantes no comunitaria.

Tercera.- Esta tercera parte contiene una serie de conclusiones y sugerencias de mucho interés. Establece que los problemas encontrados con relación a la inmigración y a la integración reflejan aquellos problemas inherentes a nuestras propias sociedades. Aun cuando las posiciones de los distintos Estados miembros no sean idénticas, es claro que existen puntos de suficiente convergencia como para pedirles llegar a puntos de vistas comunes útiles, principalmente con vistas a reforzar la coherencia europea.

Entre las recomendaciones de los expertos, habría que recordar particularmente:

- la invitación a elaborar un grupo de principios fundamentales sobre la integración de los inmigrantes. Ello permitiría localizar las convergencias de las distintas lógicas nacionales, siendo la ocasión de encontrar aproximaciones en donde las divergencias son más claras;

- la necesidad de acentuar el que se tome en cuenta las inmigraciones en los acuerdos y relaciones entre la Comunidad y los Estados terceros que tengan flujos de inmigración muy fuertes debido a la acentuación del factor demográfico;

- la invitación a continuar y profundizar la concertación entre Estados miembros e instituciones comunitarias sobre las cuestiones de la inmigración y de la integración.

La comisaria encargada de Asuntos Sociales, Sra. Papandreou, ha señalado que los expertos han hecho hincapié, particularmente, en los siguientes puntos:

a) Se ha constatado muchos puntos de convergencia en las políticas de los Estados miembros respecto de la población inmigrante nacional de Estados terceros, y sobre todo la voluntad de conseguir su integración en el tejido social y económico del país de residencia, reconociendo la aportación sustancial de los inmigrantes a la economía comunitaria. Si las vías para esa integración son múltiples, los lugares privilegiados en los que se produce aquélla son iguales en todas partes: la seguridad en la residencia, el reagrupamiento familiar, la educación y la formación, el empleo y el alojamiento, los medios de diálogo que preconizan la tolerancia. En este sentido, la comisaria citada observa con satisfacción el papel constructivo de las instituciones creadas

en ciertos Estados miembros, quienes aconsejan a los gobiernos en la política de inmigración en las que los propios inmigrantes encuentran un medio de expresión, manifestándose así la interacción entre la población local y la emigrante.

b) Los jóvenes procedentes de la inmigración ven con temor la creación del mercado único europeo, al pensar que éste les excluiría de los beneficios de una Europa de los ciudadanos y de una mayor movilidad, puesto que tal política parece percibirse como discriminatoria. Para estos últimos, en el marco de las acciones y de las iniciativas desarrolladas con el apoyo de la Comunidad, una iniciativa de tratamiento basada en la nacionalidad del joven alumno o trabajador no favorecería la gestión de la integración.

c) En materia de educación, es preciso subrayar la importancia de la educación intercultural como estrategia educativa de conjunto, que es susceptible tanto para promover la integración de los niños y de los inmigrantes como para contribuir a la lucha contra la formación de prejuicios raciales o xenófobos.

d) La elaboración de un conjunto de principios fundamentales sobre integración de los inmigrantes, aun cuando no tenga un carácter vinculante, podría constituir una iniciativa muy útil con vistas a un enfoque "comunitario" de la integración, teniendo en cuenta las convergencias existentes entre los Estados miembros respecto de cuestiones planteadas y acciones contempladas o puestas en marcha.

e) Una cooperación creciente en el interior de la Comunidad sobre las cuestiones de las emigraciones internacionales y

de integración de los inmigrantes parecen imponerse por sí mismas, dada, entre otras razones, la existencia de incidencias derivadas de cualquier decisión nacional en este campo sobre el conjunto

del mercado de trabajo de la Comunidad, así como también sobre la cohesión social de esta última y de su imagen de una Comunidad que defiende los valores democráticos y la solidaridad.

Para información complementaria contactar en Bruselas con:

M. C. Stathopoulos: Tf: 235.24.63

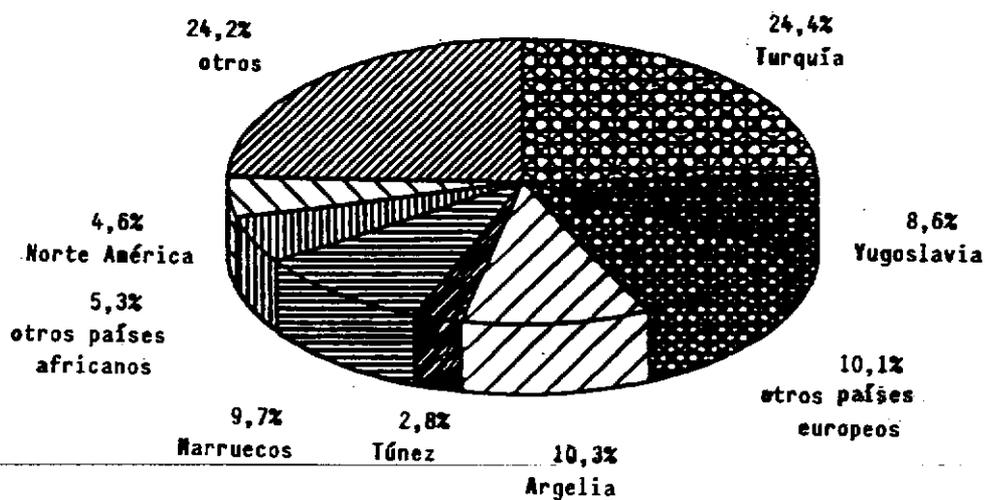
M. J. Reyniers: Tf: 235.67.28

Composición de población residente en los 12 Estados miembros por grupos de nacionalidad (1988)

País de residencia %	No comunitarios %	Comunitarios %	Nacionales %	Total %
Bélgica	3,3	5,4	91,3	100
Dinamarca	2,1	0,5	97,3	100
Alemania	5,2	2,1	92,7	100
Grecia	1,1	1,1	97,8	100
España	0,4	0,5	99,1	100
Francia	3,8	2,8	93,4	100
Italia	0,6	0,2	99,3	100
Irlanda	0,5	1,9	97,7	100
Luxemburgo	1,9	23,9	74,2	100
Países Bajos	3,0	1,1	96,0	100
Portugal	0,7	0,2	99,1	100
Reino Unido	1,8	1,3	96,9	100

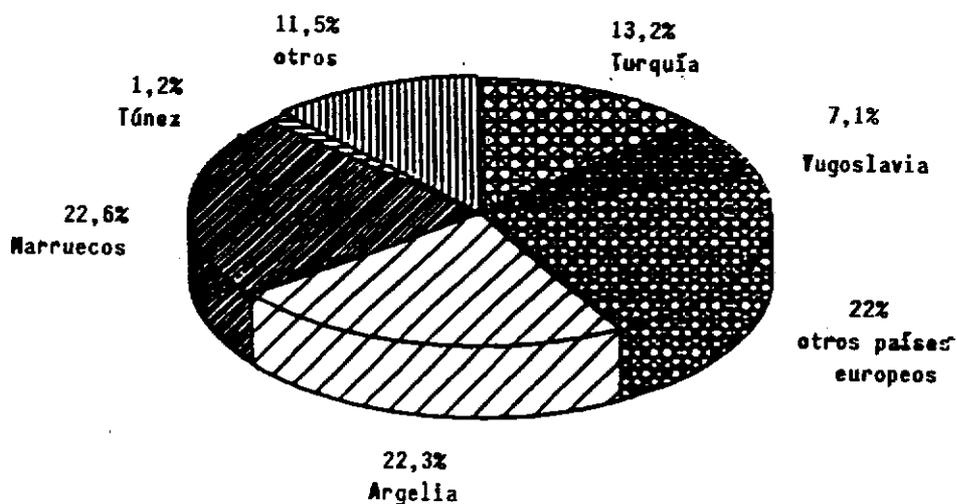
Fuente: Demographic Yearbook 1990.

COMPOSICION DE RESIDENTES EXTRACOMUNITARIOS (1988) EUR-12

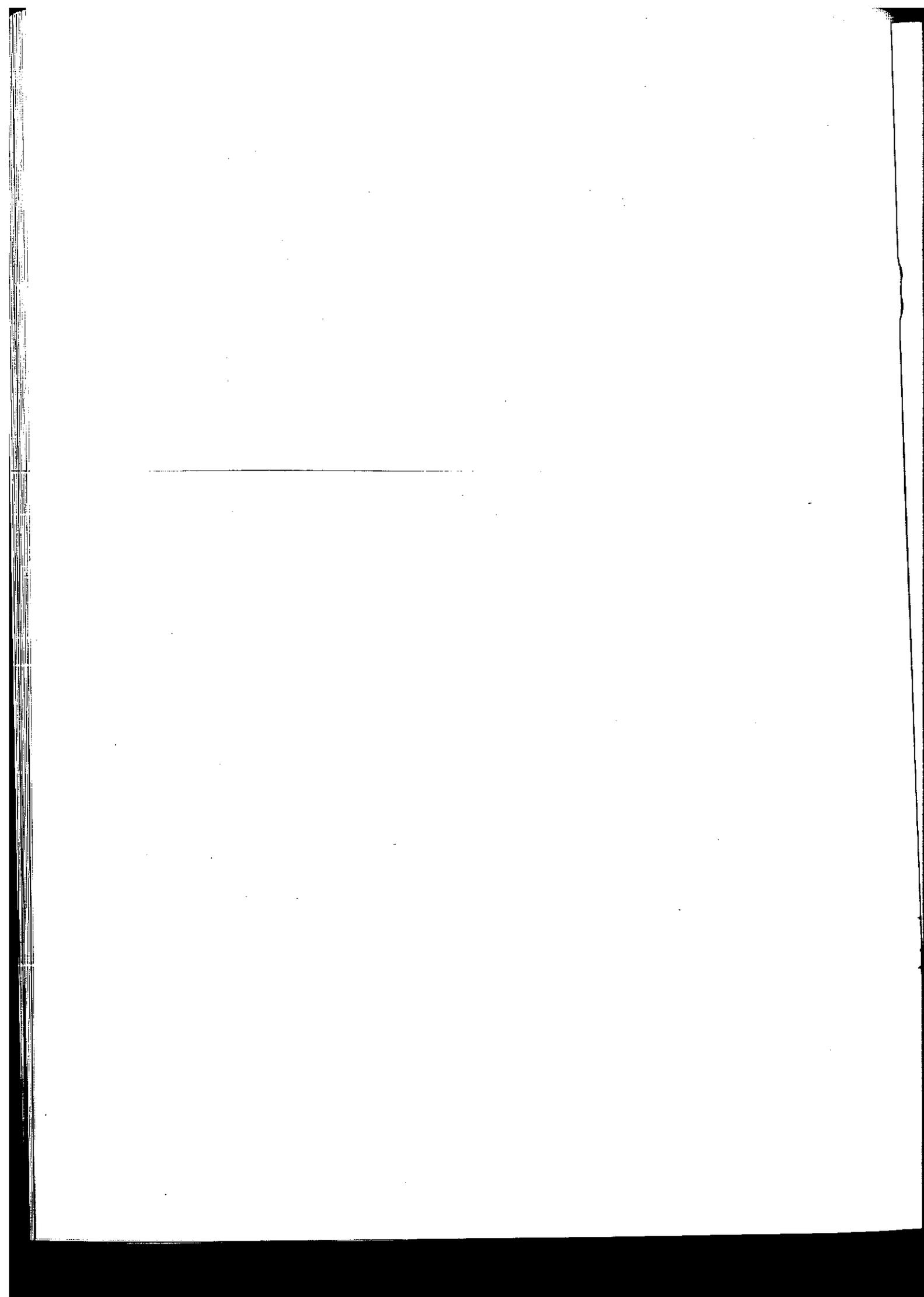


FUENTE: EUROSTAT

COMPOSICION DE EMPLEADOS EXTRACOMUNITARIOS (1988) EUR-12



FUENTE: EUROSTAT



NUEVAS MEDIDAS EN FAVOR DE LAS ESTRUCTURAS PESQUERAS

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo, para su aprobación una propuesta de Reglamento modificando el Reglamento (CEE) 4028/86, relativo a la mejora y adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura*. El Reglamento, una vez aprobado por el Consejo, debería entrar en vigor a partir del primero de enero del próximo año.

La modificación introduce medidas de apoyo para la mejora de estructuras en la actividad pesquera costera, un reforzamiento de las ayudas financieras para la pesca experimental, así como, ayudas financieras para las operaciones de redistribución y constitución de sociedades mixtas. Las nuevas medidas se aplicarán también en Canarias, Ceuta y Melilla.

La pesca costera

Con las nuevas modificaciones, la pesca costera entra dentro del ámbito de aplicación de las medidas estructurales pesqueras, a raíz de la Resolución del Parlamento Europeo dirigida a garantizar un nivel de vida equitativo para los pescadores dedicados a la pesca costera**.

Se entiende por pesca costera, a los efectos de este reglamento, la actividad desarrollada por buques con una eslora entre perpendiculares inferior a nueve metros; la misma consideración tienen los buques con eslora hasta doce metros si practican el arrastre.

La actividad pesquera debe realizarse dentro de las seis millas a partir de las líneas de base, contar con una tripulación

no superior a cinco personas, realizar una marea inferior a 24 horas y estar inscritos en el registro de buques pesqueros comunitarios.

Las acciones emprendidas en esta actividad deben inscribirse en el marco de un programa de orientación con carácter plurianual. Además, es necesaria la elaboración por parte de los Estados miembros de un plan zonal en el que se incluya un balance de la situación anterior, los objetivos y un inventario de los medios precisos para su realización. Los planes zonales deben llevarse a cabo durante el período que va de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1992, para lo cual los Estados miembros presentarán los planes a la Comisión como muy tarde el 30 de abril de 1991.

Igualmente, la introducción de la pesca

(*) DOCE C 243 de 28.9.90

(**) DOCE C 47 de 20.2.89

litoral dentro de las medidas estructural pesquera significa la aplicación de los regímenes de ayudas para la reestructuración y renovación de la flota, modernización y adaptación de capacidades o paralización definitiva.

En el caso de paralización definitiva de la flota, para ser beneficiario de las primas es necesario que el destino final del buque sea el desguace.

La participación financiera de la Comunidad en la cofinanciación de las medidas estructurales de apoyo a la pesca litoral es del 40% en el caso de la flota andaluza, exigiéndose a los Estados miembros una participación de entre el 10 y el 30%. Estos porcentaje si se trata de buques de menos de 9 metros ó 12 metros si practican el arrastre. La prima de paralización de la flota es fijada en función de la eslora corriendo la Comunidad con el 70% de los gastos subvencionables. (ver anexo)

Pesca experimental

La Comunidad amplía la definición de lo que entiende por pesca experimental. Se trata de toda operación de pesca con fines comerciales que tenga por objeto evaluar la rentabilidad de una explotación regular y duradera de los recursos pesqueros mediante técnicas o artes de pesca, o en zonas, o sobre especies que tengan un carácter innovador para la Comunidad.

Se establece la duración máxima de la campaña en 220 días. El objetivo de la mismas debe ser compatible con las orientaciones que la Comisión fijará periódicamente.

La ayuda financiera a este tipo de campañas de pesca experimental consiste en un prima de fomento. Con esta modificación se eleva el importe de la misma, reflejada en un porcentaje que la Comunidad concede, que pasa del 20 al 40% de los gastos subvencionables. Este pago está condicionado al desembolso por parte del Estado miembro interesado de una prima comprendida entre el 10% y el 20% de dichos gastos.

Operaciones de redistribución

La Comunidad va a conceder ayudas financieras para las operación de redemplicue de la flota comunitaria. Se entiende por tal, toda operación de pesca con fines comerciales dirigida a explotar los recursos pesqueros de una zona determinada cuyo objetivo prioritario sea el abastecimiento de los mercados comunitarios. La pesca se puede realizar tanto en aguas de un Estado con el que la Comunidad mantenga relaciones, sin acuerdo de pesca, como en aguas fuera de la soberanía o jurisdicción de un Estado, siempre que no consista en la pesca de especies sometidas a cuotas, de las que se beneficie la Comunidad, en el marco de acuerdos internacionales.

La ayuda financiera consiste en un prima calculada en función de la prima de inmovilización, en razón de 1,3 veces el importe de la misma, de acuerdo con un baremo. Dicha prima no tiene carácter acumulativo con otras concedidas por el mismo concepto en la marco de la política común de pesca.

Sociedades mixtas

Dentro de las nuevas medidas de apoyo

a las estructuras de la pesca, se introduce un régimen de ayudas a la constitución de empresas mixtas. Se entiende por tal, a una sociedad de derecho privado, constituida por uno o varios armadores comunitarios y uno o más socios de un tercer país con el que la Comunidad mantenga relaciones, con el fin de explotar caladeros situados en aguas bajo la soberanía o jurisdicción de ese tercer país, con el objetivo prioritario de abastecer al mercado comunitario.

Para que la ayuda sea posible, debe tratarse de proyectos de empresas mixtas que afecten a buques con una eslora superior a los doce metros, con una actividad prevista a realizar de más de cinco años y con pabellón comunitario y regis-

trado en un puerto de la Comunidad. Estos buques deben transferirse definitivamente al tercer país interesado en la empresa mixta. La capacidad de pesca, en toneladas de registro bruto, transferida a países terceros, no puede sustituida por nuevos buques.

La ayuda financiera puede consistir en una subvención de capital, bonificación de interés en los préstamos o una ayuda en capital para el desarrollo de fondos de garantía de los préstamos contratados para la realización de la sociedad mixta. Las ayudas por este concepto no son acumulables a otras con la misma finalidad en el marco de política común de pesca.

Cuadro I

Baremo de la prima por inmovilización

Tonelaje del buque (expresado en toneladas de registro bruto)	Cuantía máxima de la prima por buque (ecus/día)	
	Buques de menos de 10 años (1)	Buques de 10 años y más
Menos de 25 TRB	75	50
de 25 a menos de 50 TRB	150	100
de 50 a menos de 70 TRB	200	150
de 70 a menos de 100 TRB	300	250
de 100 a menos de 200 TRB	600	400
de 200 a menos de 300 TRB	950	700
de 300 a menos de 500 TRB	1.200	1.000
de 500 a menos de 1.000 TRB	1.500	1.300
de 1.000 a menos de 1.500 TRB	2.000	1.700
de 1.500 a menos de 2.000 TRB	2.400	2.100
de 2.000 a menos de 2.500 TRB	2.700	2.300
de 2.500 a menos de 3.000 TRB	3.100	2.600
de 3.000 BRT o más	3.500	3.000

(1) La edad del buque será calculada el mismo día de la presentación de la solicitud en la administración nacional competente.

Cuadro II

Subvencionabilidad de los gastos que resultan de la concesión de primas por paralización definitiva

Buques de eslora entre perpendiculares inferior a 9 metros ó 12 metros para los buques capaces de practicar el arrastre

El importe subvencionable por buque quedará limitado a:

Buque de eslora entre perpendiculares comprendida entre	Buques de edad	
	Superior a 10 años e inferior o igual a 20 años (1)	Superior a 20 años (1)
0 e inferior a 5 metros	3.000 ecus/m + 25.000 ecus	2.000 ecus/m + 20.000 ecus
5 e inferior a 9 metros	4.000 ecus/m + 25.000 ecus	3.000 ecus/m + 20.000 ecus
9 e inferior a 12 metros	5.000 ecus/m + 25.000 ecus	4.000 ecus/m + 20.000 ecus

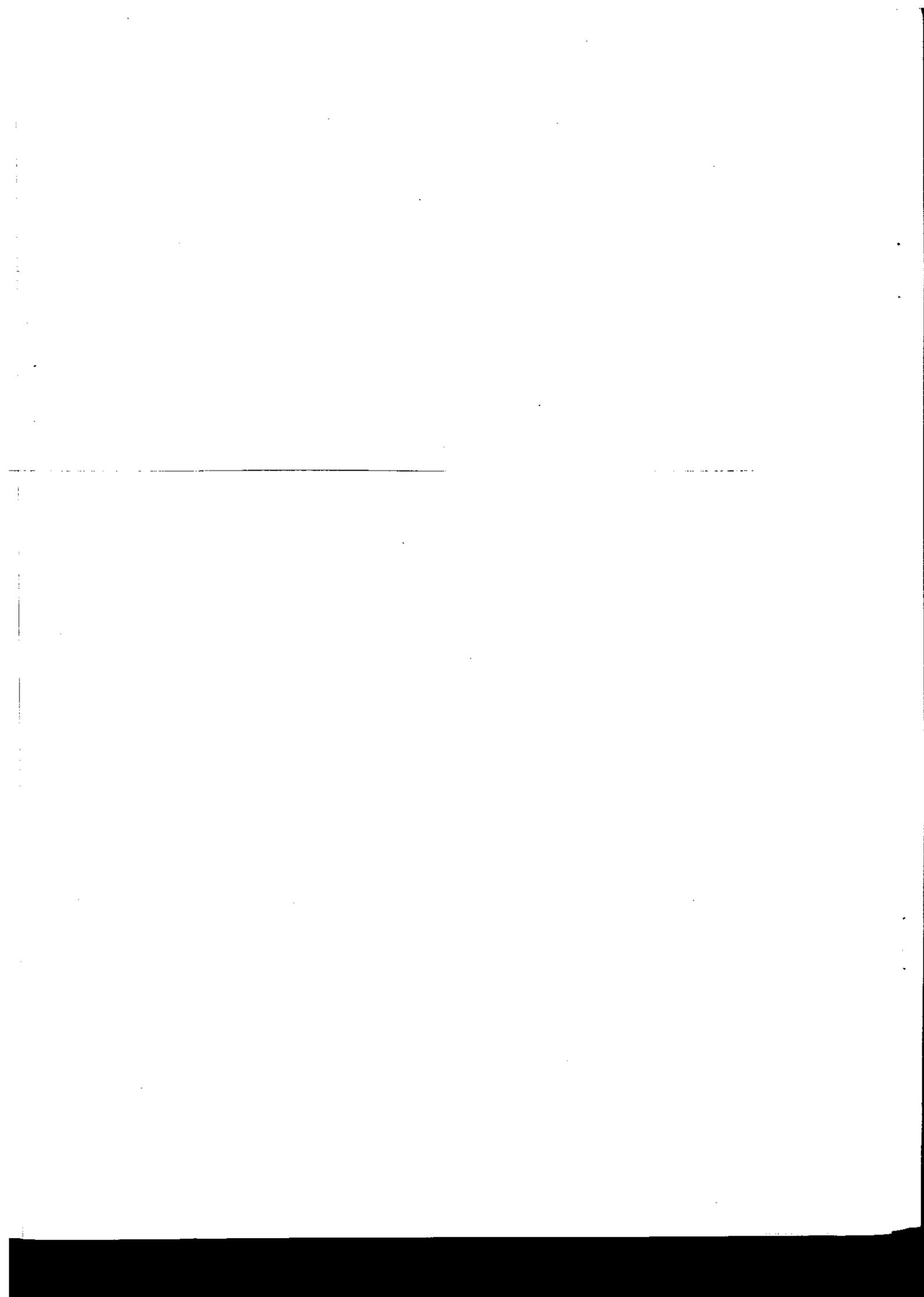
(1) La edad del buque será calculada el día de la presentación de la demanda en la administración nacional competente.

Cuadro III

Importe máximo de la ayuda financiera comunitaria para sociedades mixtas

Categoría del buque (ton. de registro bruto)	Edad del buque (1)	Importe máximo por buque
Menos de 100 TRB	inferior o igual a 10 años	7.000 ecus/TRB + 97.500 ecus
	superior a 10 años e inferior o igual a 20 años	5.200 ecus/TRB + 65.000 ecus
	superior a 20 años	3.900 ecus/TRB + 48.750 ecus
	inferior o igual a 10 años	3.900 ecus/TRB + 487.500 ecus
Superior o igual a 100 TRB e inferior a 400 TRB	superior a 10 años e inferior o igual a 20 años	2.600 ecus/TRB + 325.000 ecus
	superior a 20 años	1.950 ecus/TRB + 243.750 ecus
	inferior o igual a 10 años	1.950 ecus/TRB + 1.267.500 ecus
Superior o igual a 400 TRB e inferior a 3.500 TRB	superior a 10 años e inferior o igual a 20 años	1.300 ecus/TRB + 845.000 ecus
	superior a 20 años	975 ecus/TRB + 633.750 ecus
	inferior o igual a 10 años	1.560 ecus/TRB - 2.632.500 ecus
Superior o igual a 3.500 TRB	superior a 10 años e inferior o igual a 20 años	1.040 ecus/TRB - 1.755.000 ecus
	superior a 20 años	780 ecus/TRB - 1.316.250 ecus

(1) La edad del buque será calculada el día de la presentación de la demanda en la administración nacional competente.



EL LIBRO VERDE SOBRE LOS SISTEMAS DE PAGO*

La transferencia de moneda es hoy día un proceso simple y rápido en los Estados miembros. Puede hacerse mediante una transferencia electrónica entre bancos, por medio de la emisión de un cheque o utilizando una carta de crédito. No obstante, los particulares y las empresas que deseen transferir sumas relativamente pequeñas de un país comunitario a otro encuentran que el proceso es caro, largo y complicado.

Esta es una cuestión lo suficientemente importante para la agilidad del comercio internacional como para que la Comisión Europea haya publicado un Libro Verde, al objeto de estimular la reflexión a todos los niveles del sector bancario y en los otros sectores interesados.

El comisario Sr. Brittan ha declarado que todo el trabajo dedicado a la creación de un mercado único debe completarse ahora mediante una mejora paralela de los sistemas de pago europeos. No puede admitirse, señala el citado comisario, que sea tan difícil y oneroso para los particulares y las empresas trasladar sumas relativamente débiles a otras personas que se encuentren en un punto cualquiera de ese mercado único, mientras que sí les resulta fácil hacerlo en su propio país.

El sector bancario, así como las demás instituciones financieras y las autoridades nacionales deben convencerse de que es preciso actuar, por lo que la Comisión ha elaborado una serie de proposiciones que cubran todos los tipos de transferencias. El debate que se abra con tal motivo, espera la Comisión que sea muy anima-

do, manifestando ésta que está abierta a todo tipo de sugerencias que permitan hacer progresos en este campo, si bien el objetivo debe ser muy claro: las empresas y los individuos en toda la CE deben estar en medida de efectuar pagos transnacionales en las mismas condiciones económicas, de rapidez y de fiabilidad que si se realizaran a nivel nacional.

En el Libro Verde, la Comisión examina cuatro problemas principales:

- las transferencias en especies;
- las transferencias electrónicas;
- los cheques;
- las cartas de pago.

1.- Las transferencias en especie.

Cualquier persona que viaje al extranjero, tanto por negocios como por turismo y que tenga que efectuar cambios en especie, conoce el coste que representa la diferencia entre el tipo de cambio com-

(*)Doc COM (90) 447.

prador y el tipo vendedor de las diferentes monedas, al que se añade a menudo una comisión fija o proporcional. Ello es debido al hecho de que el suministrador de las especies debe soportar el coste del transporte y del depósito de las mismas, así como la pérdida de los intereses sobre el capital y el riesgo de cambio.

El mecanismo de cambio europeo ha aportado una mayor estabilidad, pero el riesgo de cambio no puede eliminarse completamente nada más que mediante la fijación irrevocable de los tipos de cambio entre las diferentes monedas de la Comunidad en la última fase de la Unión Económica y Monetaria. Efectivamente, en este estadio, es posible que las monedas nacionales sigan subsistiendo, si bien su valor no fluctuará ya más. Los bancos deberán aceptar los billetes de banco de los otros Estados miembros a su paridad, puesto que serán un medio de pago legal.

2.- Las transferencias electrónicas.

La Comisión Europea estima que es importante encontrar medios más eficaces para efectuar transferencias transnacionales. Actualmente, las transferencias entre bancos de los distintos Estados miembros se realizan principalmente por la intermediación de corresponsales, lo cual consiste para un banco en concluir un acuerdo con un banco de otro país que sirva de vía de comunicación para las transferencias financieras. Por el contrario, los sistemas nacionales operan mediante cámaras de compensación automatizadas, resaltando que no existe ningún vínculo entre las cámaras de compensación nacionales.

El sistema de los corresponsales puede

ser lento y oneroso. A menudo se trata de operaciones manuales en las que varios bancos pueden participar para una misma y única transferencia, pudiendo resultar oneroso para los bancos el mantener saldos destinados a sus corresponsales, derivando de todo ello que el banco que da la orden no esté ya en medida de decir cual será el coste de la transferencia y su duración. Las transferencias transnacionales son, por tanto, sensiblemente menos eficaces que las transferencias efectuadas en el interior de un Estado miembro.

Algunos bancos han resuelto este problema estableciendo vínculos directos con las cámaras de compensación de otros países. La Comisión Europea acoge favorablemente este desarrollo feliz, aun cuando señala que es preciso, en estos momentos, examinar cual sería una solución mejor estructurada y más homogénea para llegar a un sistema menos oneroso.

Ciertamente, la solución podría consistir en instaurar un mecanismo de conexión de las cámaras de compensación nacionales, el cual permitiría a los pagos una circulación entre los Estados miembros a un coste inferior, más rápida y reduciendo el número de operaciones manuales. Para ello, sería preciso que existiera una institución que actúe como intermediaria. De esa forma, las transferencias transnacionales se realizarían electrónicamente por parte de la institución intermediaria, utilizando el sistema de cámaras de compensación que existen en cada Estado miembro, llegándose finalmente, tal vez, a la creación de una cámara de compensación paneuropea.

Otras soluciones podrían consistir en

mejorar el sistema actual de los corresponsales, en establecer acuerdos totalmente nuevos o en permitir a cada banco europeo que se haga miembro de cada una de las doce cámaras de compensación.

3.- Los cheques.

La mayoría de los pagos transnacionales por cheque se realizan actualmente mediante eurocheques. La Comisión examina en estos momentos, las condiciones de funcionamiento de este sistema de pago. La autorización de otros tipos de cheques -que son extremadamente onerosos para los pagos transnacionales- podría estimularse por la normalización de su formato, de tal manera que puedan tratarse electrónicamente en toda la Comunidad. Cheques nacionales de ese tipo apenas se utilizan, lo cual es debido, en parte, a la falta de posibilidades de compensación y de una reglamentación en el interior de la Comunidad, si bien la demanda de estos cheques podría perfectamente aumentar a medida que va evolucionando el mercado único europeo.

4.- Las cartas de pago.

Se han llevado a cabo importantes progresos en estos últimos años con vistas a hacer operativas las cartas de pago a nivel internacional, de forma que los consumidores puedan beneficiarse del creciente número de distribuidores automáticos de billetes en la Comunidad. Que menos que, para actuar eficazmente, las sociedades que administran estos sistemas cooperen y abran mutuamente sus redes y sus terminales, al objeto de aceptar las cartas de las otras sociedades en las operaciones de pago. Habrán de fijarse

algunos límites a estos acuerdos de cooperación con la finalidad de evitar problemas de competencia, tales como los acuerdos sobre las comisiones.

Analizados estos cuatro puntos que la Comisión Europea destaca en su Libro Verde, podríamos resaltar cuales serían las medidas a tomar. En efecto, estas ideas deberían ser objeto de discusiones seguidas de medidas concretas. La Comisión, por consiguiente, propone instaurar, desde el inicio del año 1991, un grupo de coordinación de los sistemas de pago en el que estuvieran representados el sector bancario, los organismos de compensación de los Estados miembros y los Bancos Centrales. Este grupo tendría como misión analizar las diferentes proposiciones dirigidas a mejorar los sistemas de pagos transnacionales en la Comunidad, coordinar y, tal vez, financiar estudios de viabilidad, así como fijar las diferentes medidas a adoptar para poner en marcha las proposiciones y ponerse de acuerdo sobre las prioridades.

Podríamos citar algunos ejemplos concernientes a los problemas de pago:

La duración y la fiabilidad de las transferencias

En una encuesta efectuada en 1988 sobre las transferencias en el seno de las Comunidades Europeas (basada en 144 transferencias de un montante equivalente a 100 Ecus), el BEUC* ha constatado que:

- el tiempo medio de ejecución era de cinco días laborables;
- una cuarta parte de los pagos efectuados desde Francia hacia Alemania tardaban más de diez días.

- menos de tres transferencias tomadas sobre un muestreo realizado (es decir, un 2%) han tardado más de seis semanas en ser ejecutadas (en un caso, cinco meses);

- dos de las 144 transferencias no habían sido efectuadas casi un año después.

El coste de los cheques (excluidos los eurocheques)

Una pequeña empresa de producción del Reino Unido ha vendido una bomba de agua a una sociedad francesa. Los gastos de gestión de cobro del cheque francés por valor de 48 libras esterlinas, que ha sido emitido por la sociedad francesa hubieran sido de 30 libras (o sea, 25 libras han sido detraídas por el Banco Central francés y 5 libras, como mínimo, por el Banco Central británico). El cheque ha vuelto a la sociedad francesa por medio del banco de la empresa inglesa con la indicación de "ingreso no rentable".

En el Reino Unido, un editor ha escrito que "la mayor barrera a la exportación viene constituida por los gastos de conversión percibidos tanto por los bancos extranjeros como por los bancos británicos". Incluso, un cheque belga de 25 libras destinado a pagar un pedido de libros ha sido devuelto por su banco con la observación de que "no valía la pena ingresarlo".

Un residente belga ha recibido recientemente un cheque francés por valor de 300 francos franceses (o sea 1.825 francos belgas). Las comisiones y gastos

percibidos por el banco belga ascendía a un total de 425 francos belgas, es decir casi el 25% del montante del pago inicial.

Los costes de las transferencias

En su encuesta de 1988, el BEUC llegó a la conclusión de que el coste medio de las transferencias de un montante equivalente a 100 Ecus era de casi un 9% para la persona que realizaba dicha transferencia, pero sin incluir los gastos suplementarios que el banco del destinatario hace a menudo pagar al beneficiario y que hace subir las cargas totales a alrededor de un 14%.

Cuando se trata de pequeñas cantidades, los gastos de transferencia son generalmente prohibitivos. Un miembro del Parlamento Europeo ha comunicado recientemente a la Comisión la experiencia que él ha tenido intentando transferir 5 Ecus (212 francos belgas) de su cuenta ante un banco belga en la oficina de publicaciones de las Comunidades Europeas, con sede en Luxemburgo. El precio de esa transferencia ascendía a un total de 303 francos belgas, es decir un 150% del montante transferido.

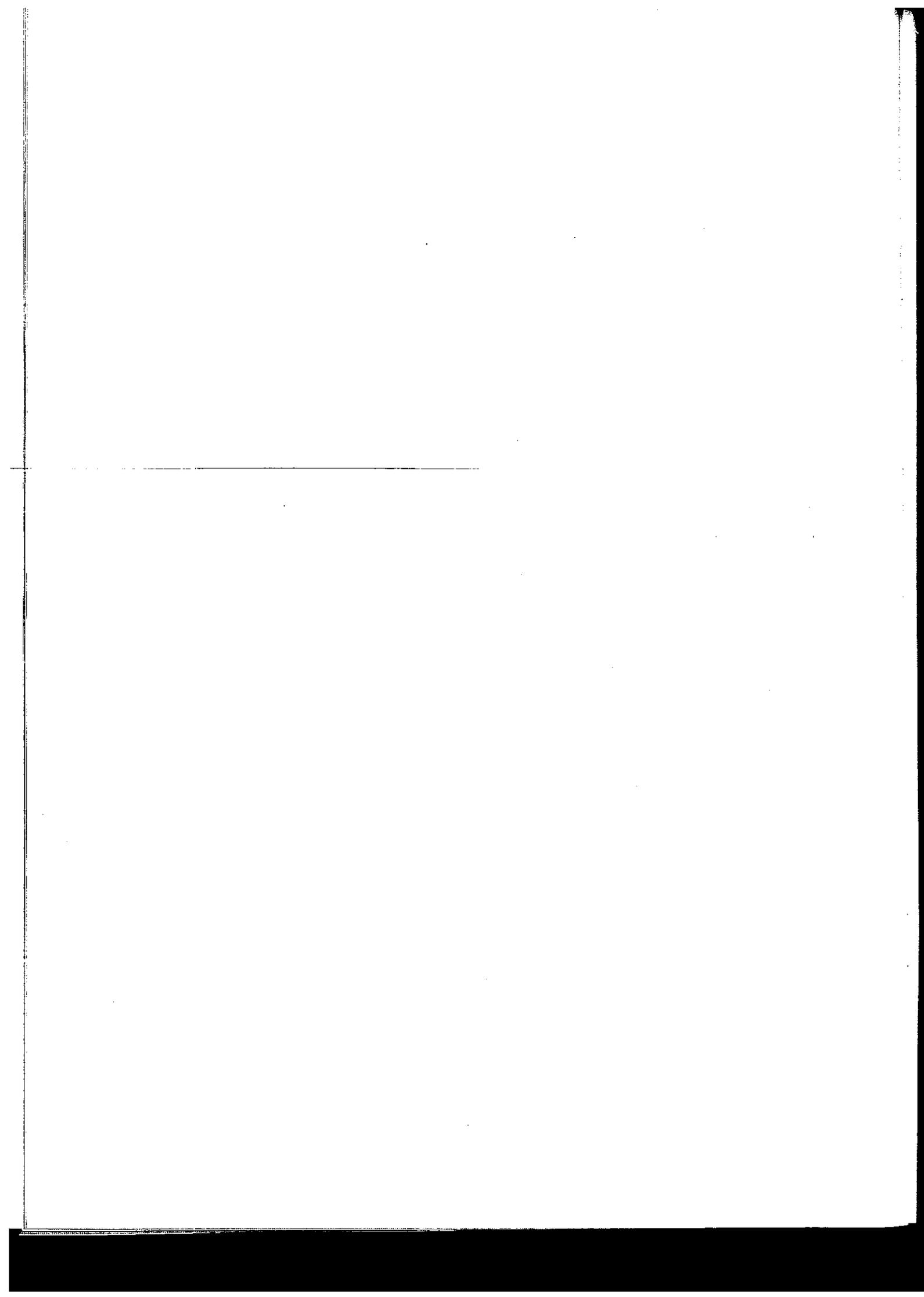
El problema de la fecha de valoración de los cheques

En los ejemplos que se han dado anteriormente, el principal problema era el del coste del ingreso. Pero, el tiempo para el ingreso es también excesivo y el banco al cual el cheque extranjero es entregado no está generalmente dispuesto a darle

(*) Oficina Europea para la Unidad de los Consumidores.

una fecha de valoración antes de que él haya ingresado el valor del cheque procedente del banco extranjero emisor. Recientemente, el corresponsal del periódico

co TIMES en París ha constatado que un cheque enviado a su banco francés por su banco escocés no había sido abonado en su cuenta tras transcurrir un mes.



NUEVOS PROGRAMAS DE INVESTIGACION EN LA COMUNIDAD EUROPEA

La competencia mundial en el terreno científico y tecnológico ha supuesto que la Comunidad Europea tome una actitud más firme en el desarrollo de nuevas tecnologías y programas de I&D, que le permita hacer frente a los nuevos desafíos que en este terreno se enfrenta la sociedad actual.

Hay una serie de programas e iniciativas comunitarias que consideramos merecen destacarse, en los que se pone de manifiesto el papel que la Comunidad quiere desempeñar en este campo.

Selección de programas de Investigación CECA

En el marco de la puesta en marcha de los programas de Investigación CECA para este ejercicio 1990 (programa Investigación Acero y programa Acero Piloto/Demostración), la Comisión Europea ha seleccionado 115 proyectos de investigación a los que se destina una ayuda financiera de 41 millones de Ecus.

Dentro de la idea de continuar con el esfuerzo de mantener y reforzar la competitividad de la industria siderúrgica comunitaria, se ha acordado la prioridad a los proyectos que tenían por objetivos:

- la mejora del rendimiento de la producción y de la calidad de los productos siderúrgicos;
- el desarrollo del uso del acero en función de las exigencias cada vez más severas de los usuarios por medio de investigaciones orientadas hacia los productos

(sus propiedades, técnicas de fabricación, posibilidades de aplicación).

En el programa Investigación Acero, algunos proyectos se dirigirán a mejorar los métodos de fabricación de aceros existentes y a desarrollar nuevas tecnologías de producción. Así, por ejemplo, en el campo de la solidificación del acero, los trabajos de I&D tratarán sobre el vaciado convencional en lingotes y sobre el vaciado continuo de productos pequeños; el progreso en este último campo parece ofrecer nuevas posibilidades en la producción moderna del acero.

Los otros proyectos (es decir, un 46% del presupuesto del programa) tendrán como objetivo mejorar la competitividad de los productos del acero en el mercado, adaptándose a las cada vez más estrictas exigencias de la clientela y reemplazar el desafío que plantean los materiales de sustitución, tales como, por ejemplo, los plásticos y el aluminio. Los trabajos de investigación se referirán sobre todo al

desarrollo de calidades de acero destinados a aplicaciones más amplias de productos en sectores como la construcción, la industria automovilística y la ingeniería en general.

En el programa Acero Piloto/Demostración, la orientación principal de los proyectos seleccionados es la disminución de los costes del vaciado continuo, el desarrollo de nuevos métodos de vaciado directo de chapa y la mejora de la calidad y de las propiedades mecánicas de los productos laminados.

El programa Investigación Acero se pondrá en marcha mediante 101 proyectos, seleccionados a partir de casi 200 propuestas sometidas a la Comisión Europea, respecto de las cuales se ha previsto una ayuda financiera total de 28 millones de Ecus.

El programa Acero Piloto/Demostración se pondrá en marcha mediante 14 proyectos, seleccionados tras haber recibido la Comisión 24 propuestas, destinándose una cantidad de 13 millones de Ecus.

Programa de investigación en el campo de la fisión nuclear (1990-1994).

La Comisión Europea ha adoptado una proposición de programa específico de investigación y desarrollo tecnológico para la CECA en el terreno de la seguridad de la fisión nuclear.

Este programa se añade a las otras 13 proposiciones de programas específicos adoptados por la Comisión el pasado 25 de abril, en virtud de los cuales se ponía

en marcha el tercer Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad (1990-1994).

Dos aspectos de la seguridad de la fisión nuclear son cubiertos por el programa: la radioprotección y la seguridad de los reactores.

La exposición de las radiaciones es susceptible de conllevar consecuencias graves para la salud y el patrimonio genético de los seres humanos (por ejemplo, el cáncer o las malformaciones congénitas). El objetivo del programa es mejorar, mediante una actividad investigadora eficaz, el conocimiento de los efectos y de los riesgos ligados a la exposición a las radiaciones, más particularmente los derivados de pequeñas dosis de radiaciones, y ello con el fin de permitir la elaboración de normas y reglamentaciones comunes apropiadas de protección.

La amplitud de las consecuencias de la catástrofe ocurrida en Chernobyl recuerda la importancia que ha de prestarse a la seguridad de las centrales nucleares. A este respecto, las investigaciones se concentrarán en la seguridad del confinamiento de la radiactividad en caso de accidente nuclear. De una manera más precisa, tratarán sobre el estudio de los diferentes estadios de evolución de un accidente nuclear, de la calidad y de los resultados de los sistemas de confinamiento, de los errores humanos en este tipo de circunstancias y de la manera más eficaz de poder remediarlos.

La cobertura financiera total del programa es de 199 millones de Ecus para un período de cinco años (1990-1994). Se

ejecutará mediante proyectos de investigación con gastos compartidos, igualmente a través de actividades de investigación directa del Centro Común de Investigación (CCR), de acciones concertadas y medidas de acompañamiento (difusión de los resultados, formación, etc.).

Las investigaciones llevadas a cabo por el CCR serán objeto de una decisión por separado del Consejo.

Fusión termonuclear controlada

La Comisión Europea ha adoptado una ~~proposición de programa específico de~~ Investigación y Desarrollo Tecnológico (IDT) en el campo de la Fusión Termonuclear Controlada (1990-1994). Esta es la décimoquinta y última proposición dirigida a poner en marcha el III Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad (1990-1994).

Simultáneamente, la Comisión propone una modificación de los estatutos de la Empresa Común JET (Joint European Torus).

La Comisión, finalmente, somete al Consejo un proyecto de directivas de negociación para la prosecución de la cooperación entre la Comunidad, los Estados Unidos, Japón y la Unión Soviética referente al proyecto detallado de un reactor termonuclear experimental internacional (ITER).

El objetivo a largo plazo de la acción desarrollada desde hace ya varios años por la Comunidad en el terreno de la

fusión es la realización en común de reactores prototipos, seguros y respetuosos del medioambiente. La explotación comercial de reactores que presentan tales ventajas está prevista para la mitad del próximo siglo.

Se ha contemplado también una estrategia por etapas para alcanzar dicho objetivo. La primera etapa, que corresponde a las investigaciones llevadas a cabo actualmente en el terreno del JET, consiste en aportar la prueba de la "factibilidad científica" de la fusión, la segunda (la "Next Step") prevé la construcción de un reactor experimental. En una tercera etapa, habría de realizarse un reactor de demostración ("DEMO").

De acuerdo con las recomendaciones del informe de evaluación del programa de fusión, realizado reciente por un Comité de expertos independientes, nombrados por el vicepresidente de la Comisión Europea Sr. Pandolfi, el nuevo programa específico de fusión propuesto por la Comisión tiene como objetivo prioritario el establecimiento de la base científica y técnica y la preparación de la industria con vistas a la construcción de un reactor experimental de fusión "Next Step". Este debería permitir realizar la producción de reacciones de fusión auto-mantenidas y de una gran duración, significándose que el programa prevé emprender el proyecto detallado del dispositivo "Next Step" preferentemente en el marco de la colaboración internacional cuatripartita ITER.

La Comisión propone igualmente una modificación de los estatutos de la "Empresa Común" JET, que tenga como efecto prolongar la duración de este pro-

yecto hasta el año 1996, y en apoyo de las actividades de investigación del "Next Step".

La cobertura financiera comunitaria de las actividades de fusión (incluidas las

del CCR), comprendiendo la contribución comunitaria a las actividades ITER, asciende a un montante de 458 millones de Ecus previsto en el III Programa Marco de IDT para un período de cinco años (1990-1994).

AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Agricultura

- Arroz y cereales. Control y pago de las restituciones a la producción. Mod. (R 3056)
(DOCE L 294/90)
- Ganado vacuno. Prórroga del plazo del pago de la prima para vacas nodrizas (1989/90) (R 3206)
(DOCE L 307/90)
- Algodón. Disposiciones de aplicación del régimen de ayudas a los pequeños productores. Mod. (R 3218)
(DOCE L 308/90)
- Aceite de oliva. Modalidades de aplicación del régimen de ayudas al consumo. Mod. (R 3251)
(DOCE L 311/90)
- Productos lácteos. Fijación de la ayuda al almacenamiento privado de mantequilla y nata. (D 549)
(DOCE L 313/90)

Pesca

- Atún. Indemnización compensatoria a las organizaciones de productores por los atunes suministrados a la industria conservera. (1.10 a 31.12.89). (R 3191)
(DOCE L 304/90)

PRECIOS

Agricultura

- Frutas y hortalizas. Precio oferta comunitario (1.11 a 31.12.90) de la lechugas arpeolladas aplicable a España.
(R 3126)
(DOCE L 299/90)
- Frutas y hortalizas. Precio oferta comunitario (1.11. a 31.12.90) para las alcachofas aplicable a España. (R 3127)
(DOCE L 299/90)
- Frutas y hortalizas. Precio oferta comunitario (15.11 a 31.12.90) para las escarolas aplicable a España. (R 3128)
(DOCE L 299/90)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

- Frutas y hortalizas procedentes de terceros países. Adaptación del precio de entrada. (R 3146)
(DOCE L 302/90)

CONVOCATORIAS

- Convocatoria de expresiones de interés para la gestión técnica de proyectos en materia de tecnologías energéticas.
(DOCE C 273/90)

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

POSICIONES COMUNES**

- Limitación de la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos. Aproximación de legislaciones. (L)
(DOCE C 270/90)

DICTAMENES

- Dictamen conforme del Consejo, sobre el proyecto de Decisión de la Comisión por el que se fija el nivel de suministros de productos siderúrgicos CECA de origen portugués al resto del mercado comunitario con excepción de España.
(DOCE C 269/90)

PROPUESTAS

Agricultura

- Contenidos máximos de residuos de plaguicidas en el interior y superficie de determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas. Mod. (R)
(DOCE C 275/90)
- Organización común de mercados en las materias grasas. Mod. (R)
(DOCE C 277/90)
- Lúpulo. Importe de la ayuda a los productores para la cosecha 1986 y medidas especiales para determinadas zonas de producción. Mod. (R)
(DOCE C 279/90)

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros.

(**) En virtud del artículo 149 del Tratado CEE, cuando un acto sea adoptado en cooperación con el Parlamento Europeo, el Consejo, por mayoría cualificada, fijará una posición común.

Pesca

- Derechos de pesca y compensaciones financieras previstos en el Acuerdo de pesca CEE-Mauritania (1.8.90 a 31.7.93) (R)
(DOCE C 282/90)

Transportes y Comunicaciones

- Armonización de requisitos y procedimientos técnicos aplicables a la aviación civil. (L)
(DOCE C 270/90)

Investigación y desarrollo

- Seguridad de los sistemas de información. (D)
(DOCE C 277/90)

Sanidad

- Creación de un número de llamada de urgencia único en toda la Comunidad. (D)
(DOCE C 275/90)

Política Social

- Protección en el trabajo de la mujer embarazada o que haya dado a luz recientemente. (L)
(DOCE C 281/90)

Medio Ambiente

- Evaluación y control del riesgo ambiental de las sustancias existentes. (R)
(DOCE C 276/90)

Europa de los Ciudadanos

- Protección de las personas en lo referente al tratamiento de los datos personales. (L)
(DOCE C 277/90)

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Incorporación de la RDA a las Comunidades

- Bebidas espirituosas. Disposiciones transitorias. (R 3207)
(DOCE L 307/90)

Agricultura

- Aceite de oliva. Prolongación de la campaña de comercialización 1989/90. (R 3068)
(DOCE L 295/90)
- Mecanismo Complementario de Intercambios. Modificaciones en las modalidades de aplicación referentes a los productos lácteos importados en España. (R 3102)
(DOCE L 296/90)
- Carne de vacuno. Normas detalladas del régimen de importación. (R 3103)
(DOCE L 296/90)
- Productos fitosanitarios. Prohibición del salida al mercado y utilización. Modificación del anexo de Directiva 79/117/CEE. (L 533)
(DOCE L 296/90)
- Aceite de girasol. Cantidad máxima que puede despacharse al consumo y exportar en España durante los cinco primeros meses de la campaña 1990/91. Mod. (R 3130)
(DOCE L 299/90)
- Mecanismo Complementario de Intercambio. Período de validez de los certificados. Mod. (R 3147)
(DOCE L 302/90)
- Organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos. Mod. (R 3117)
(DOCE L 303/90)
- Aves de corral y huevos. Condiciones de policía sanitaria en los intercambios intracomunitarios e importaciones procedentes de terceros países. (L 539)
(DOCE L 303/90)
- Montantes compensatorios monetarios. Desmantelamiento automático de los negativos. Mod. (R 3219)
(DOCE L 308/90)
- Sector de vino. Modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva. (R 3201)
(DOCE L 309/90)
- Higos secos procedentes de España. Apertura y gestión de un contingente arancelario comunitario. (R 3229)
(DOCE L 310/90)
- Materias grasas. Cantidad máxima de ciertos productos que habrán de despacharse al consumo e importarse en España y Portugal durante el año 1990. Mod. (R 3264)
(DOCE L 313/90)

- Trigo duro. Admisión temporal para comercializar en España semillas que no cumplan ciertos requisitos. (D 551)
(DOCE L 313/90)
- Peste equina. Delimitación del territorio infectado. (D 552)
(DOCE L 313/90)
- Establecimiento de la marca que permita identificar los animales infectados por la peste equina. (D 553)
(DOCE L 313/90)

Pesca

- Posibilidades de pesca y compensaciones financieras. Acuerdo de pesca CEE-Seychelles. (18.1.90 a 17.1.93)
(R 3193)
(DOCE L 306/90)
- Acuerdo de pesca CEE-Mauritania. Prórroga provisional del Acuerdo para el mes de julio de 1990. (D 532/90)
(DOCE L 296/90)

Mercados Públicos

- Formalización de contratos en los sectores del agua, energía, transportes y telecomunicaciones. (L 531)
(DOCE L 297/90)

Política Comercial

- Acuerdo marco de cooperación comercial y económica entre la CEE y Argentina. (D 530)
(DOCE L 295/90)

Energía

- Tránsito de electricidad en las grandes redes. (L 547)
(DOCE L 313/90)

COTIZACION ECU

(9 de Noviembre de 1990)

Franco belga y fran-		Escudo portugués	180,739
co luxemburgués	42,3395	Dólar USA	1,37779
Marco alemán	2,05498	Franco suizo	1,72568
Florín holandés	2,31758	Corona sueca	7,67706
Libra esterlina	0,701345	Corona noruega	8,01530
Corona danesa	7,86444	Dólar canadiense	1,61271
Franco francés	6,90136	Chelín austríaco	14,4544
Lira italiana	1547,12	Marco finlandés	4,90907
Libra irlandesa	0,766632	Yen japonés	178,631
Dracma griega	210,017	Dólar australiano	1,76867
Peseta española	129,512	Dólar neozelandés	2,25498

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Economía y Hacienda
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento
Revista **Europa/SUR**
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

